

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 004231 DE 2010

( -4 OCT ) 2010

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, dispone: "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho"

Que según el Artículo 64 de la ley 190 de 1995, establece que todas las entidades públicas tendrán, además del programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad y uno de actualización cada dos años.

Que el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, define la capacitación como el conjunto de procesos organizados, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Definición, que además comprende los procesos de formación que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998, los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de reinducción y según el literal b) del mismo precepto, estos deberán impartirse a todos los empleados por lo menos cada dos años.

Que de acuerdo al artículo 66 del Decreto 1227 de 2005, los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que a su vez, los numerales 4 y 5 del artículo 75 del citado decreto, dispone que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar programas de capacitación para identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada y fortalecer el trabajo en equipo.

Que el Ministerio ha organizado una jornada de capacitación y de reinducción a los funcionarios de las Direcciones Territoriales, con el fin de actualizar los conocimientos respecto a la reformas de la organización de cada administración en su política social, ambiental y consolidar el clima organizacional fortaleciendo el trabajo en equipo, los valores institucionales y los derechos humanos dentro de la política pública de servicio en un

U

UR

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte"

Estado Social de Derecho, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, logrando mayor compromiso con los objetivos de la Entidad, que requiere la suspensión de las labores administrativas y la atención al usuario.

Que la suspensión de las labores administrativas implica no sólo la prestación del servicio público, sino la suspensión de términos legales en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos como son: términos de recursos de la vía gubernativa, requerimientos, derechos de petición y demás solicitudes que estuvieran pendientes en el despacho.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** Suspender los términos legales y la prestación del servicio público por el tiempo determinado en esta resolución de todos los procesos, actuaciones y trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa, en las siguientes Direcciones Territoriales.

No.	DIRECCIONES TERRITORIALES	FECHAS
1	ANTIOQUIA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
2	ATLANTICO	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
3	BOLIVAR	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
4	BOYACA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
5	CALDAS	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
6	CAUCA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
7	CESAR	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
8	CORDOBA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
9	GUAJIRA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
10	HUILA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
11	MAGDALENA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
12	META	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
13	NARIÑO	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
14	NORTE DE SANTANDER	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
15	QUINDIO	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
16	RISARALDA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
17	SANTANDER	12 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
18	TOLIMA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010
19	VALLE DEL CAUCA	11 de Octubre al 15 de Octubre de 2010

**PARÁGRAFO:** Los términos para las actuaciones, procesos y trámites enunciados en este artículo, se reiniciarán el día siguiente hábil, en el horario habitual.

**ARTÍCULO 2º** Autorizar a los funcionarios de las Direcciones Territoriales del Ministerio relacionadas en el artículo anterior, para que asistan a la jornada de capacitación y reinducción con el fin de actualizar los conocimientos respecto a la reformas de la organización en su política social, ambiental y consolidar el clima organizacional fortaleciendo el trabajo en equipo, los valores institucionales y los derechos humanos dentro de la política pública de servicio en un Estado Social de Derecho, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Territorial Cundinamarca, prestará servicio al público durante estas fechas en su horario habitual

**ARTÍCULO 3º** Comunicar la presente resolución a los Jefes de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

196

196

RESOLUCIÓN NÚMERO

004231

-4 OCT 2010

HOJA No. 3

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte"

**ARTÍCULO 4º** Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de las Direcciones Territoriales.

**ARTÍCULO 5º** Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Transporte.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

-4 OCT 2010

  
GERMAN CARDONA GUTIERREZ  
186

Proyectó: Rosadella Godoy Rincón  
Revisó: Maria Mercedes Sagor - Anny Durely González Durán - Libardo Manzano Rodríguez- Subdirección del Talento Humano  
Revisó: Ana Maria Martinez - Jorge Carrillo Tobos- Dirección de Transporte y Tránsito  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Septiembre - 2010

